



08

8

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Escuela Superior de Pedagogía

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y CULTURAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Y LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con sede en la Ciudad Universitaria de la ciudad de Pamplona, representada por su Rector, Doctor **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.492.411, expedida en Toledo (Norte de Santander), designado mediante Acuerdo No. 062 de 2012, con acta de posesión No. 017 de 2012, en adelante denominada **UNIPAMPLONA**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la Calle 72 No. 11 – 86 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante denominada **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, y Cultural, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos académicos, científicos, técnicos y culturales para ampliar las oportunidades, las experiencias y los horizontes misionales de ambas instituciones.

**CONSIDERANDO**

Que la **UNIPAMPLONA** y la **UPN** desean establecer lazos de cooperación académica, científica y cultural para beneficio mutuo, que favorezcan la participación en propuestas conjuntas de movilidad, intercambio e investigación, además de otras iniciativas en campos de interés mutuo que pueden ser declaradas con convenios específicos.

**ACUERDAN**

**Cláusula Primera: OBJETO**

Fomentar la cooperación académica, científica, y cultural entre las instituciones firmantes del presente convenio, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas y en conformidad con regulaciones vigentes en cada institución y de las leyes del país.

**Cláusula Segunda: COBERTURA DE LA COOPERACIÓN**

La **UNIPAMPLONA** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones.

1

N

E



- b) Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos.
- c) Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por los estudiantes en calidad de practicantes o pasantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según los procedimientos internos de la Institución.
- d) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La **UNIPAMPLONA** y la **UPN** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica, atendiendo previamente lo que establezcan los procedimientos internos para tales fines en cada Institución.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- f) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- g) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
- i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento de docentes y funcionarios.
- j) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a los convenidos entre las instituciones.
- k) Otras formas de cooperación que se establezcan y que queden oficializadas con convenios específicos.

**Parágrafo:** Las condiciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio podrán ser descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los Representantes Legales de las instituciones. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos,

A:

2  
C



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
Educadora de Educadores

08

reglamentación y procedimientos académicos y administrativos de las partes y definirse una Comisión Mixta integrada por representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales quienes serán los responsables del cumplimiento del objeto y de su seguimiento. La comisión mixta deberá realizar y entregar a los administradores del convenio marco, un informe anual que incluya los logros, dificultades y recomendaciones de modificación, ampliaciones o terminación del convenio específico.

### **Cláusula Tercera: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La administración y seguimiento de este Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, y Cultural, será responsabilidad de la Dirección de Interacción Social y el Área de Internacionalización la **UNIPAMPLONA** y el Decano de la Facultad de Educación de la **UPN**. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

#### **En la UNIPAMPLONA**

Dirección de Interacción Social  
Pamplona  
Calle 5 N° 3-93 Casa Domus  
Teléfono: (+7) 5682022  
Correo: [dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co](mailto:dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co)  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

#### **En la UPN**

Facultad de Educación  
Bogotá D.C.  
Calle 72 No. 11-86  
Teléfono: 5941894 Ext 317 - 318  
Correo: [fed@pedagogica.edu.co](mailto:fed@pedagogica.edu.co)  
[www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co)

### **Cláusula Cuarta. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las acciones adelantadas en virtud del objeto del presente convenio, conservarán las normas institucionales que regulan la propiedad intelectual e industrial y las leyes nacionales aplicables a la materia.

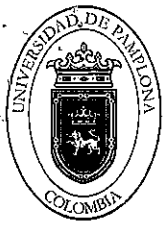
En todo caso que para el desarrollo y ejecución del presente convenio, los derechos intelectuales, patrimoniales y morales que se puedan derivar serán compartidos por cada institución proporcionalmente a su aporte y deben ser acordados e incluidos con antelación en los convenios específicos suscritos.

### **Cláusula Quinta: ALCANCES**

Los alcances de este Convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la **UNIPAMPLONA** y la **UPN** para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

### **Clausula Sexta: RELACION LABORAL**

Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la universidad a la cual está vinculada laboralmente.



08



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Educadora de Educadores

### **Clausula Séptima: RECURSOS ECONÓMICOS**

La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras entre las instituciones. Cada Institución establecerá el monto, el origen y la adjudicación de recursos propios para el desarrollo de las actividades de cooperación del presente convenio según sus posibilidades, regulaciones y procedimientos, sin que ello derive una obligación para con la otra institución.

**Parágrafo:** Los convenios específicos pueden involucrar compromisos financieros. Cuando el convenio específico implique gastos financieros, los convenios deberán ser objeto de estudios de factibilidad y deberán surtir los trámites respectivos ante las instancias correspondientes que autorizan el presupuesto en cada una de las instituciones y contar con el aval que garantiza el cumplimiento del objeto.

### **Cláusula Octava.- DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de **Cinco (5) Años** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Las partes por mutuo acuerdo, podrán prorrogarlo mediante escrito por periodos iguales de tiempo, previa notificación escrita por el Representante Legal de una de las instituciones a la otra Parte con un mínimo de noventa (90) días calendario de antelación a su culminación y la aceptación escrita y notificada por parte de la otra.

### **Cláusula Novena.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Se podrá terminar el Convenio anticipadamente y por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita del Representante Legal de una de las instituciones a la otra parte, con sesenta (60) días calendario antes de la fecha en que desee terminarse o de su culminación. La terminación anticipada por mutuo acuerdo, constará en documento escrito suscrito por los representantes legales de ambas partes. No obstante, las partes se comprometen a que, antes de darlo por terminado, finalizarán las acciones que se hubieran iniciado.

### **Cláusula Decima.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

### **Cláusula Décima Primera: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**

Hacen parte integral del presente convenio, el convenio mismo, los documentos anexos para su legalización, los convenios específicos, informes de las comisiones mixtas de convenios específicos y los informes de administradores del convenio marco. También hacen parte las

4

4

4



08



modificaciones, renovaciones, comunicaciones oficiales de cancelación de convenio marco u otros cambios acordados y comunicados de manera oficial.

**Cláusula Décima Segunda: PERFECCIONAMIENTO**

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de las instituciones, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada parte. El Convenio se legaliza adjuntando la documentación requerida por parte de cada institución.

Bogotá D.C. 10/01/2016

Por la Universidad Pedagógica Nacional

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**  
Rector

Pamplona 10/01/2016

Por la Universidad de Pamplona

**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**  
Rector

Revisó: Janet Carime Rodríguez Rodríguez  
Directora Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Carlos Adrián Sánchez García  
Director Interacción Social

29 MAR 2017